

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3534

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los autores del robo de unas ciento cincuenta arrobas de dinamita, en paquetes, de la mina Villanueva de Mestanza (Ciudad Real), y se sospecha sean los ladrones unos arrieros de la Calzada de Calatrava, que venían para esta provincia.

Como el asunto es de tal importancia, no solo por el robo en sí, sino por el riesgo que para las personas ofrece la conducción del depósito en malas condiciones de tal cantidad de dinamita, no dudo que cada uno por su parte hará lo posible para descubrirlos y entregarlos á la autoridad más inmediata, dando cuenta á este Gobierno.

Córdoba 19 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ.

Núm. 3525

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de carreteras

El señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la

Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación del término de Belalcázar á la estación de Zujar, trozo primero.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 28 del mes actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de

dicho pueblo; á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 17 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ.

(Relación que se cita)

Número de la finca.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Pesetas.
1	D. Tomás Murillo Blanco	Belalcázar	4 02
4	D.ª María Suárez Delgado	Idem	196 48
5	D. Bernabé Paredes Vígara	Idem	216 30
6	Pedro García Balsera	Idem	421 37
10	D.ª Josefa Morillo Márquez	Idem	153 37
12	D. Pedro Moreno Molina	Idem	14 95
14	Gabriel Delgado García	Idem	251 21
16	Francisco Mugica Santos	Idem	269 93
17	Luis Delgado García	Idem	549 08
18	D.ª Loreto Cubé Pérez	Idem	13 23
19	Dolores Castellano Sanz	Idem	440 04
20	D. Florentino García García	Idem	338 08
21	Antonio Hidalgo Blazquez	Idem	197 50
22	Juan Antonio Hidalgo Blazquez	Idem	119 06
23	Tomás Calderón Pineda	Idem	214 32
24	Fernando Torrero Castellano	Idem	522 97
25	Francisco García Arévalo	Idem	478 70
26	Pedro Moreno Molina	Idem	684 10
28	Gabriel Torrico Delgado	Idem	1 47
29	Gabriel Morillo Delgado	Idem	72 73
30	Matias Alonso Rivas	Idem	109 44
33	Eduardo Pérez del Rey	Idem	237 15
34	Antonio Delgado García	Idem	191 45
37	D.ª Francisca de Cárdenas Chacón	Idem	175 27
38	D. Pedro J. Giménez González	Idem	23 93
39	D.ª Francisca de Cárdenas Chacón	Idem	19
40	Excma. Sra. Marquesa de los Velez	Madrid	5.188 73
41	Sra. Viuda de D. Andrés Cuevas	Belalcázar	81 60
42	D. Florentino García y García	Idem	104 47
43	Antonio Serena Hidalgo	Idem	277 56
44	Juan Muñoz Gordillo	Idem	314 31

Córdoba 17 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe: P. A., F. Ramírez Doreste.

Censo de población de 1900

JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3535

En vista de la importancia que reviste el próximo Censo decenal de la población, y con el fin de que los agentes repartidores puedan cumplir sin entorpecimiento de ningún género la delicada misión que se les encomienda, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que durante los días que los citados agentes se ocupen en las operaciones de repartir las cédulas de inscripción, recogerlas y en su casa llenarlas, queden exentos de todo otro servicio, para dedicarse á este exclusivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios á quienes afecta.

Córdoba 19 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador Presidente interino, LUIS RODRÍGUEZ.

Instituto Geográfico y Estadístico

Núm. 3526

Trabajos estadísticos

Habiendo ordenado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se provea á los Juzgados municipales de impresos para que sigan facilitando á esta oficina los datos de los nacimientos, matrimonios, defunciones y nacidos muertos que en ellos se registran, se hace presente á los señores Jueces municipales que recibirán dichos impresos por correo y en los días que restan de este mes, debiendo reclamarlos á esta dependencia los que no los ha-

yan recibido en el día 1.º de Enero de 1901.

Ruego á los señores Jueces municipales que procuren el que las papeletas se llenen con el mayor cuidado, á fin de evitar devoluciones, y que procuren remitir los datos de cada mes dentro de los diez primeros días del mes siguiente, á fin de evitar á esta oficina los recordatorios y las quejas á los señores Jueces de primera instancia.

Córdoba 19 de Diciembre de 1900. El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Minguez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3499

Número del expediente 4.665

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Claudio Alejandro Carrizosa, vecino de Azuaga (Badajoz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *La Extremeña*, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y paraje de la Coscoja, en la dehesa de los Llanos, propiedad de don Augusto Echevarría: linda descrito registro por todos vientos con tierras de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo cegado sobre el filón y de tres metros de profundidad enclavado en la hoya del cerro de la Coscoja, que se encuentra como á unos 600 metros al Sureste de la caseta de la carretera, que está hoy en construcción, y del regajo de Vena de la Culebra ú Suruela. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 48º Oeste 800 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 48º Sur 250 metros y la 2.ª estaca; desde esta al Sur 48º Este 2.000 metros y la 3.ª estaca; desde esta al Este 48º Norte 500 metros y la 4.ª estaca; desde esta al Norte 48º Oeste 2.000 metros y 5.ª estaca, y desde esta al Oeste 48º Sur, á cerrar con la 1.ª estaca, 250 metros, viniendo de esta manera á cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3500

Número del expediente 4.653

Hago saber: que por D. Bautista Cabrera Santos, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30

de Octubre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Isaias*, de mineral de plomo, sita en el término de Belmez y paraje conocido por arroyo del Espartán, de la propiedad de Juan Mohedano; que lindan por Norte con Domingo Calvo; por Sur con Juan Mohedano; por Oeste con camino Patuda, y por el Este con Luis Mohedano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el charco del Salitral, y se medirán al Norte 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta y en dirección Oeste 200 metros y segunda estaca; desde esta y en dirección Sur 300 metros y tercera estaca; desde esta al Este 400 metros y cuarta estaca; desde esta al Norte 300 metros y quinta estaca, y desde esta otros 200 metros para llegar á la primera, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3501

Número del expediente 4.670

Hago saber: que por D. José Antonio Rodríguez Aparicio, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *El Lobo*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y dehesa del Mariscal, propiedad de los herederos de D. Cristóbal Mohedano, Antonio Galo Mohedano y de Antonio Sánchez; lindante por el Norte, Oeste y Sur con terrenos de los herederos de Cristóbal y Antonio Galo Mohedano, y por Este con los mismos herederos y Antonio Sánchez: cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio donde el camino viejo de Belmez á Fuente Obejuna cruza el arroyo llamado de la Morena, cuyo sitio dista próximamente 60 metros en dirección Sur de unos peñones que se hallan en la margen izquierda de dicho arroyo. Desde este punto de partida se medirán en dirección N. 20º E. 200 metros y se fijará la primera estaca; de esta con dirección al E. 20º S. se medirán 400 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección S. 20º O. se medirán 500 metros, fijándose la tercera estaca; de esta se medirán con dirección O. 20º N. 800 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta y en dirección N. 20º E. se medirán 500 metros, colocándose la quinta es-

taca, y de esta se medirán al E. 20º S. 400 metros, viniendo á coincidir con la primera estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3502

Número del expediente 4.671

Hago saber: que por D. Antonio Rubio Jiménez, vecino de Belalcázar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan noventa y seis pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de los Dolores*, de mineral de hierro y carbón, sita en el término de Santa Eufemia, y propiedad de los herederos de la señora Marquesa viuda de la Torrecilla, y de varios vecinos de esta villa; la cual linda por Norte y Este con el río Guadalmez, y por Sur y Oeste con el propio quinto del Donadio, y con varios viñedos pertenecientes á estos vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del humbral de la puerta que dá entrada á la ermita de Santa Eufemia, el cual está relacionado por una distancia de tres metros próximamente, con una mella hecha á pico en una de las dos esquinas de la segunda piedra de mampostería que sostiene la parte izquierda del arco central que dá entrada al portal de la ermita, y desde dicho punto en dirección Norte Oeste se medirán 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en dirección Norte Este se medirán otros 200 metros, y se pondrá la 2.ª; desde esta en dirección Este Sur se medirán 2.400 metros, y se pondrá la 3.ª; desde esta en dirección Sur Oeste se medirán 400 metros, y se pondrá la 4.ª; desde esta en dirección Norte Oeste se medirán 2.400 metros, y se colocará la 5.ª, y desde esta á la 1.ª se medirán 200 metros que faltan para cerrar el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3503

Número del expediente 4.649

Hago saber: que por D. Pedro Serano Coronado, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Octubre de 1900, solicitando

se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Duende*, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba, y paraje conocido por arroyo del Martinete y en el barranco del Duende, tierras de la dehesa de Santa María de Trassierra, de la propiedad de D. Agustín Broche-tón, que linda por el Norte con el río Guadiato y el Martinete; al Oeste con dicho río y arroyo de la Vieja; al Sur con la dehesa de Santa María, y al Este con el Bejarano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo mampostado y antiguo de unos diez metros de profundidad, como á unos cinco metros á la derecha del arroyo del Martinete, llamado también del Duende; desde dicho punto de partida se medirán al Norte 380 metros, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda se medirán 300 metros en dirección Levante; de segunda á tercera al Sur 500 metros; de tercera á cuarta al Oeste 600 metros; de cuarta á quinta al Norte 200 metros, y desde esta se medirán al Este 300 metros, colocándose la sexta estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias que se solicitan, que ocuparán parte del terreno comprendido en la demarcación de la mina caducada titulada la *Amistad*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3504

Número del expediente 4.654

Hago saber: que por D. Pablo Garnica y Echevarría, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan trescientas treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Pepe*, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos, y dehesas de Ventillas y la Albarrana, con terrenos de las que linda por todos rumbos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número dos límite N. O. de la mina *Santa Ana 3.ª*, propiedad de la Sociedad Hullera de Ventillas. Desde el expresado punto de partida y en dirección Oeste se medirán 150 metros, y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección Sur se medirán 1.700 metros, y se colocará la segunda; desde esta y en dirección Este se medirán 5.500 metros, y se colocará la tercera; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros, y se colocará la cuarta; desde esta y en dirección Oeste se medirán 4.000 metros, y se colocará

la quinta; y desde esta en dirección Norte se medirán 1.500 metros, viniendo á coincidir con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3505

Número del expediente 4.651

Hago saber: que por D. Domingo Caracuel Molina, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Carcabuey y sitio conocido por Cerro Moro, de la propiedad de Manuel Jurado Ortiz, que lindan por Norte y Este con los terrenos procomunales conocidos por el Calvario y tierras de Manuel Marín; por el Sur con Toribio Ballesteros, y al Oeste con el camino del Fontanar al Chorrillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una grande higuera que existe sola en dicho Cerro Moro, y se medirán al O. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta al N. se medirán 200 metros y 2.ª estaca; desde esta al E. 200 metros y 3.ª estaca; desde esta al N. 100 metros y 4.ª estaca; desde esta al E. 200 metros y 5.ª estaca; desde esta al S. 500 metros y 6.ª estaca; desde esta al O. 400 metros y 7.ª estaca; y desde esta 200 metros para llegar á la 1.ª, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3393

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último:

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último, y que se remita al ilustrísimo se-

ñor Gobernador civil para que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Aceptar y hacer suyo un decreto del señor Alcalde concediendo permiso á D. Manuel Cuadra, Médico titular de las aldeas del término, para que se ausente por cuarenta y cinco días de su habitual domicilio y atienda al restablecimiento de su salud, sustituyéndolo el profesor de igual clase D. José Torres Medina.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Francisco Mena Afán, para la cobranza del arbitrio especial sobre puestos que se establezcan en la vía pública durante el año 1901, en cantidad de 1.253 pesetas.

Idem á favor de D. Rafael Alba Relafío del arrendamiento de la Casa Alhóndiga, por igual periodo y renta de 500 pesetas.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta del Jefe de la carcel, de 287 pesetas, por socorros suministrados á presos pobres en Octubre último, y otra de 55'15 pesetas por gastos menores habidos en el Establecimiento durante el mismo mes.

Idem otra de la recaudación de consumos en citado mes.

Idem otra de 130 pesetas por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo, y material adquirido para la oficina del impuesto.

Adquirir por 10 pesetas dos retratos de S. M. el Rey.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Adquirir mediante subasta pública doce cerdos cebados, para abastecer el Hospital de Jesús Nazareno, fijando el tipo de 1'35 pesetas á cada kilogramo en canal.

Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para adjudicar el arriendo de los derechos de alcoholes, aguardientes y licores del casco y radio, se ofrezca á los especuladores en dichas especies el concierto gremial, y caso de que no lo acepten, se solicite la competente autorización de la Administración de Hacienda para hacer efectivo el cupo por reparto.

Aprobar una cuenta de 37'50 pesetas de D. Francisco Lara, por obras musicales adquiridas para la banda municipal, de que es Director.

Idem otra de D. Luis María Pedrajas, por papel y derechos de un acta notarial levantada con motivo de la segunda subasta celebrada sin efecto para el arrendamiento de los derechos de alcoholes, aguardientes y licores, y que las 13'50 pesetas de su importe se libren con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda dejando en suspenso los trabajos de formación del padrón de cédulas personales para el próximo año natural, hasta que otra cosa se disponga por la Dirección general de Contribuciones.

Sancionar lo dispuesto por el señor Alcalde que autorizó al portero Francisco Reina, para traer de Córdoba el material necesario con destino á los trabajos censales, y aprobar una cuenta de 19'15 pesetas por gastos de viaje.

Librar con cargo á imprevistos 50 pesetas á que ascienden los derechos que le corresponden á la Asociación general de Ganaderos del Reino, por importe de las reses extraviadas del año vencido en Febrero último.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del segundo semestre del año 1899 y de su periodo de ampliación.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 3 del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 5 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

PEDROCHE

Núm. 3532

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formada la matrícula de los individuos que ejercen profesiones é industrias en este término municipal, para el inmediato año de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios por un plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 17 de Diciembre de 1900.—Mariano Tirado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3528

ANUNCIO

No habiéndose celebrado el día 15 de este mes el sorteo de los señores Diputados Letrados que han de formar parte del Tribunal de lo Contencioso de esta provincia, en el año próximo de 1901, por no haberse recibido las listas necesarias hasta esta fecha, el expresado Tribunal se ha servido designar el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el local de esta Audiencia provincial, para que tenga lugar dicho sorteo, y que al mismo tiempo se publique la lista remitida por el señor Gobernador civil de esta

provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que les convengan, hasta el día antes de la celebración de repetido sorteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento á lo mandado, firmo el presente en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—El Secretario accidental, Alfonso Moreno.

Lista de los señores Diputados provinciales que tienen derecho á ser incluidos en el sorteo á que se refiere el anuncio anterior, por reunir la calidad de Letrados:

D. Antonio María Escamilla
Agustín Aguilar Tablada
Juan Cabrera Valero
Alfonso Cárdenas Morillo
Epifanio de Castro y Lara
Enrique Porrás Castillo
José Contreras Carmona
Diego Soldevilla Vázquez
Rafael Serrano Lora
Joaquín Velasco Ruiz Cobos
Carlos Valverde
Cayetano Herruzo y Herruzo

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3529

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de veinte toronjas, ochenta naranjas agrias y cien dulces, que han sido ocupadas al procesado Rafael García Montes, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SEVILLA

Núm. 3530

Don Diego Dávila y Godoy, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente hago saber: que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador del Colegio de esta ciudad Don José González Verger, he acordado anunciarlo para que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, puedan hacerse en este Decanato las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, á fin de devolverle la fianza que tenía prestada para el desempeño de expresado cargo.

Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos.—Diego Dávila.—El Secretario del Decanato, Antonio de Díaz.

Estadística

Sanidad

Núm. 3445

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 3 de Diciembre</i>				
San Andrés	Varón	Casado	44 años	Gastritis.
San Pedro	Idem	"	13	Fiebre tifoidea.
San Francisco	Hembra	"	5 días	Falta de desarrollo.
Catedral	Varón	Viuda	67 años	Bronquitis.
Idem	Varón	Viudo	83	Diarrea senil.
Idem	Hembra	Soltera	18	Fiebre infecciosa.

Día 4 de Diciembre

Catedral	Hembra	"	2 años	Atrepsia.
Idem	Varón	Viudo	55	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Idem	Soltero	19	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Hembra	Casada	36	Idem.
Idem	Idem	"	1 m 19 d	Atrepsia.
San Andrés	Idem	Viuda	82 años	Úlcera del estómago.
San Pedro	Varón	Casado	80	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	Idem	41	Meningitis.

Día 5 de Diciembre

San Andrés	Varón	Casado	30 años	Lesión orgánica del corazón.
San Pedro	Hembra	"	39 meses	Meningitis.

Córdoba 5 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, José Castillejo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3531

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el 2 de Enero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Diciembre de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3516

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Enero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1/20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 15 de Diciembre de 1900.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasioné la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS
ordinarios y refundidos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA